

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 25 489 40 89 001- 2021 – 00077 00**

En atención al informe secretarial, confirmados los trámites establecidos para el emplazamiento de los demandados, según el artículo 108 del C.G.P., y cumplida la exigencia descrita en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P., consistente en la inclusión del contenido de la valla o aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, por el término de un (1) mes, sin que a la fecha haya comparecido proceso el demandado, como tampoco alguna persona indeterminada. Se dispone:

- Designar como Curador ad litem al doctor DANIEL AVELLANEDA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.137.016 y portador de la tarjeta profesional No. 19.184 del C.S. de la J., en representación del señor JULIO FIERRO TORRES y de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el predio a usucapir, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda y demás actuaciones que se desprendan del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., en concordancia con el numeral 8° del artículo 375 ibídem. Se advierte al designado las consecuencias disciplinarias en caso de no comparecer al proceso, descritas en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia', written over a horizontal line.

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ab48ced6af56f96ff4f56be8da970aa8ce06f51e87a5c94cc4728fb18039f07**

Documento generado en 07/02/2022 12:13:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**